

con presencia de los libros capitulares y demas
antecedentes q. tiene sobre el particular,
debe manifestar a S. A., que el referido D.
Eduardo Capdepon, ha observado en todo tiempo
una conducta moral y politica, y irreprehensible, que
no ha pertenecido a la llamada Milicia Nacional
ni comprado bienes de los que en tiempo del gobierno
revolucionario se vendieron, ni jamas ha dado prueba
alguna de adhesion a aquel sistema, antes por el
contrario la ha manifestado muy acendrada en
favor del mismo. En el gobierno de S. M. (que Dios
guie), incorporandose en las filas del distinguido Cu-
erpo de Volunt. de la Ciudad de Orizuela, del que
tiene el honor de ser teniente: Es apto para desempe-
nar la tenencia del oficio de Regidor que solicita con
mayores conocimientos q. otros, pues es Abogado de los
R. Consejo, y no sabe el Ay. de Orizuela la fecha
legal q. se lo impida: D. Jose Guies Suer y Andela se
halla actualm. en posesion del oficio de Regidor per-
petuo q. se menciona, y aun cuando no lo ha servido
ni sabe q. si tubo por teniente a D. Juan Jose Suer y
Lorrad y era verdad q. lo desempeñó hasta el pasado
año mil ochocientos diez y ocho, en q. hizo formal re-
nuncia en favor de su dueño q. no permitiere su-
muchas compensaciones y achaques poder continuar
desempeñando el cargo y el motivo de no haberselo ser-
vido el D. Jose Guies Suer, es porq. no reside en esta villa.
Que es quanto el Ay. con la ingenuidad q. se